

CLAUDIA MAZARI TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES TIENEN LA FACULTAD PARA APROBAR SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EL CUAL DEBERÁ FORMULARSE CON BASE EN SUS INGRESOS DISPONIBLES.

EN ESTE SENTIDO, EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 2, FRACCIÓN XXXIII, 5, 18, 19, 20, Y 21, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS; 1, 2, 16 Y 17 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 113 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS Y EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026, BAJO LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 113 y 115 de la Constitución Política del Estado de Morelos, los Municipios cuentan con personalidad jurídica y administran su patrimonio conforme a la ley; asimismo, manejan libremente su hacienda pública, la cual se integra por los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como por las contribuciones y demás ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

En este marco, el presupuesto público constituye el instrumento normativo fundamental para la gestión del gobierno municipal; toda vez que su elaboración, programación y ejecución tienen como propósito generar mejores condiciones de bienestar para la población, así como brindar certidumbre respecto de las fuentes de financiamiento y los recursos disponibles, que permitan la definición, selección y priorización de proyectos congruentes con los programas y prioridades establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, mediante la realización de las erogaciones que se contienen en la planeación presupuestaria.

A través del Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal de 2026, se establece una política de gasto responsable, mediante la definición de la estrategia económica deberá observar la Administración Pública Municipal para atender la provisión de los bienes y servicios que demanda la sociedad.

En este sentido el Presupuesto de Egresos se concibe como una estimación financiera anual de los egresos del municipio de Puente de Ixtla, cuyo objetivo es garantizar el cumplimiento de las metas previstas en los programas presupuestarios de las Dependencias Unidades que integran la Administración Pública Municipal.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dispone en el artículo 18 que los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán elaborarse conforme a la legislación local aplicable, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; asimismo deberán ser congruentes con los planes estatal y municipal de desarrollo y los programas derivados de los mismos; objetivos anuales, estrategias y metas.

De igual forma la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, establece que el ejercicio del gasto público deberá sustentarse en presupuestos formulados con base en programas que definan objetivos, metas, beneficios esperados y unidades responsables de su ejecución; considerando objetivos y parámetros cuantificables e indicadores del desempeño.

En atención al proceso de armonización contable, previsto en los artículos 1, 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos del municipio de Puente de Ixtla, incorpora los elementos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicando los principios de la contabilidad gubernamental, con la finalidad de facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y egresos así como contribuir a la evaluación de la eficacia, economía y eficiencia en la ejecución del gasto público y a la generación de información financiera obligatoria para los entes públicos, derivada de las operaciones presupuestarias y contables de la gestión pública.

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del municipio de Puente de Ixtla, tiene como objetivo primordial garantizar la adecuada prestación de los bienes y servicios públicos municipales, atendiendo las necesidades y demandas de la población, así como asegurar la ejecución de los programas sociales orientados a la atención de los sectores en situación de vulnerabilidad.

DISPOSICIONES

Primera. - El ejercicio, control y seguimiento del gasto público municipal correspondiente al ejercicio 2026, se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones previstas en el presente acuerdo y demás normatividad aplicable, las dependencias y entidades de la administración pública municipal para la ejecución del gasto público deberán observar las disposiciones de este acuerdo que forma parte de este presupuesto, así como a las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027.

Segunda. - Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. Dependencias: a las unidades administrativas y/u operativas que forman parte de la administración pública municipal y que dependan directamente del H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos;
- II. Entidades: a los organismos municipales descentralizados o desconcentrados;
- III. Tesorería: a la Tesorería Municipal;
- IV. Regidores: al cuerpo de representantes populares integrantes del h. Ayuntamiento;

- V. Cabildo: al órgano colegiado del ayuntamiento formado por la presidenta municipal, síndico y regidores, y
- VI. Contraloría: a la Contraloría Municipal.
- VII. Servicios personales: Remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables a salarios, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.
- VIII. **DOCUMENTO INFORMATIVO** Materiales y suministros: Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios para el desempeño de las actividades administrativas.
- IX. Servicios generales: asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos.
- X. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas: asignaciones en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social.
- XI. Bienes muebles, inmuebles e intangibles: asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes mueble, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos.
- XII. Inversión Pública: asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento.
- XIII. Deuda pública: asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye amortización, intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

Tercera. - La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar, para efectos administrativos las disposiciones del presente Acuerdo, así como para establecer las medidas necesarias que deberán observar las dependencias y entidades para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán orientarse a la homologación de criterios, la racionalización del gasto y el fortalecimiento de la eficiencia, eficacia y control presupuestario de los recursos, en apego a lo dispuesto en el

presente Acuerdo. Asimismo, la Tesorería podrá recomendar la adopción de estas medidas a otros ejecutores del gasto y efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias con la aprobación del Honorable Cabildo.

Cuarta. - Se aprueban las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del año 2026 que importan la cantidad de \$241,532,935.00 (doscientos cuarenta y un millones quinientos treinta y dos mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.).

Quinta. - Para el gasto de servicios personales del gobierno municipal, las erogaciones previstas en el presupuesto de egresos 2026, importan la cantidad de \$68,530,481.00 (sesenta y ocho millones quinientos ochenta mil ciento ochenta y un pesos 00/100 m.n.).

Sexta. - Para el pago de materiales y suministros se destina la cantidad de \$19,711,675.20 (diecinueve millones setecientos once mil seiscientos setenta y cinco pesos 20/100 m.n.).

Séptima. - Para el pago de servicios generales se contempla la cantidad de \$44,437,562.69 (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos sesenta y dos pesos 69/100 m.n.).

Octava. - Para el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se destina la cantidad de \$44,463,768.00 (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.)

Novena. - Para el rubro de bienes muebles, inmuebles e intangibles, se destina la cantidad de \$1,071,406.00 (un millón setenta y un mil cuatrocientos seis pesos 00/100 m.n.).

Décima. - Para el rubro de inversión pública se destina la cantidad de \$48,754,020.11 (cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta y cuatro mil veinte pesos 11/100 m.n.)

Décima primera. - Para el pago de servicio y la amortización de la deuda pública y ADEFAS, se asignan \$14,514,322.00 (catorce millones quinientos catorce mil trecientos veintidós pesos 00/100 m.n.)

Décima segunda. - Se faculta a la Presidenta Municipal para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales. De conformidad con la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal del 2026, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, se aplicarán de acuerdo a lo que señala la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

Décima tercera. - Los titulares de las dependencias y entidades en el ejercicio de sus funciones, serán los directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2026.

Décima cuarta. - La ministración de fondos financieros a las dependencias y entidades, será autorizada por la Presidenta Municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con el presupuesto y los calendarios de pagos que sustentan el presupuesto de egresos del municipio. Responsabilizándose la tesorería del registro y control presupuestal, y sujetándose a los compromisos reales de pago.

Décima quinta. - La Presidenta Municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las dependencias y entidades del gobierno municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

Décima sexta. - Queda prohibido a las dependencias y entidades municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto imprevisto o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización de la presidenta municipal. Las dependencias y entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

Décima séptima. - La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada dependencia o entidad. En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades del gobierno municipal, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados. Todas las erogaciones que realice cada una de las dependencias y entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

Décima octava. - El ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las entidades de la administración pública municipal, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

Decima novena. - Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Vigésima. - Se faculta a la Presidenta Municipal por conducto de la Tesorería, para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos, debiendo previamente, dar aviso al cabildo.

Vigésima primera. - Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los programas autorizados y estos beneficien a la población, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de las dependencias y entidades de gobierno municipal, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y proyectos aprobados.

Vigésima segunda. - Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad conforme a lo siguiente:

- I. Gastos menores, de ceremonias y de orden social, comisiones del personal fuera del municipio, congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones. En estas comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia.;
- II. Publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las acciones, tareas o actividades relacionadas con la comunicación social. En estos casos las dependencias y entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público;

- III. Servicios de comunicación telefónica, radial, celular, convencional u otro. Así como la energía eléctrica en estos casos los responsables deberán sujetarse a los montos que señale la tesorería, y
- IV. Alimentos y utensilios. Los titulares de las dependencias y entidades del gobierno municipal, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública. Las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emita la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias: dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Así mismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las dependencias y entidades.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Vigésima tercera. - La Presidenta Municipal por conducto de la tesorería y previo acuerdo del cabildo, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas, proyectos y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, o cuando dejen de cumplir sus propósitos. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a programas o proyectos prioritarios y en especial, los destinados al bienestar social.

Vigésima cuarta. - La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los objetivos y metas financieras de las dependencias y entidades. Así mismo, las metas de los programas y proyectos serán analizadas y evaluadas.

Vigésima quinta. - La Presidenta Municipal por conducto de la tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas, proyectos y presupuesto de las dependencias y entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines tendrán los titulares de las dependencias respecto de las entidades coordinadas.

Vigésima sexta. - El ejercicio y control de las erogaciones del presupuesto de egresos del gobierno municipal para el ejercicio del año 2026, se sujetará a las disposiciones de este acuerdo y a las aplicables en la materia.

Vigésima séptima. - El Presupuesto de Egresos así como las erogaciones asignadas a los distintos rubros y conceptos del Gobierno Municipal y a los programas de inversión, se distribuyen de la siguiente manera:

Total de egresos			\$241,532,935.00
Concepto	Parcial		
Gasto corriente		\$177,193,186.89	
Servicios personales	\$68,580,181.00		
Materiales y suministros	\$19,711,675.20		
Servicios generales	\$44,437,562.69		
Transferencias	<u>\$44,463,768.00</u>		
Gastos de inversión		\$49,825,426.11	
Bienes muebles y equipo de administración	\$1,071,406.00		
Inversión publica	<u>\$48,754,020.11</u>		
Deuda publica		<u>\$14,514,322.00</u>	

Toda erogación o gasto público, deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos respectiva y/o en su caso realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes.

Vigésima octava. - Con fundamento en el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 33, 34 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, se autorizan los lineamientos de las políticas administrativas a seguir en la presentación comprobatoria del gasto público para el ejercicio fiscal 2026 del H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.

Vigésima novena. - Para dar cumplimiento a lo señalado por los artículos 40 y 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, los montos que se establecen para la ejecución serán:

A). Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente de \$1.00 hasta \$753,000.00;

B). Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas de \$753,000.01 a 5,637,000.00.

DOCUMENTO INFORMATIVO

C). Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente de \$1.00 hasta \$403,000.00;

D). Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas de \$403,000.01 hasta \$4,528,000.00;

Los importes anteriormente descritos son sin considerar el impuesto al valor agregado.

Trigésima. - Se anexa el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puente de Ixtla para el ejercicio 2026.

Trigésima primera. – Se autoriza a la Tesorera Municipal a realizar traspasos bancarios entre cuentas del Municipio de Puente de Ixtla.

Trigésima segunda. - El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día 1º de enero del 2026.

C. CLAUDIA MAZARI TORRES
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. NOELIA MONTESINOS PLIEGO

SECRETARIA MUNICIPAL